

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA – ESTUDI GENERAL, PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE IGUALDAD EN LA DIVERSIDAD, PARA EL EJERCICIO 2021

REUNIDAS

De una parte, la Generalitat, representada por la Vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto 6/2019, de 17 de junio, del president de la Generalitat, por el que nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, DOGV número 8.572, de fecha 17 de junio de 2019, en virtud de la autorización conferida para la firma del presente convenio por Acuerdo del Consell de 21 de mayo de 2021.

Y de otra parte, la Universitat de València – Estudi General (en adelante, la UVEG), representada por la rectora, Maria Vicenta Mestre Escrivá, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconocen la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOGV núm. 4811 de 03.08.2004), y el Decreto 41/2018, de 28 de marzo, del Consell, relativo a su nombramiento (DOCV núm. 8270 de 10.04.2018).

Las partes, en la representación que ostentan y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y al efecto,

EXPONEN

I. Que el reconocimiento de la diversidad, sea esta de carácter sexual, familiar, étnico, cultural, religioso o de cualquier otro tipo, enriquece nuestra sociedad y la hace más libre, justa e igualitaria. Por ello, lejos de políticas homogeneizadoras y excluyentes, las instituciones públicas tienen la obligación de trabajar por la igualdad de todas las personas y colectivos que conforman la ciudadanía, así como fomentar la no discriminación y la lucha contra la intolerancia.

II. Que el artículo 14 de la Constitución Española, proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social. Asimismo, el apartado segundo del artículo 9, establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones y remover los obstáculos para que la igualdad de la persona y de los grupos en los que se integra, sea real y efectiva. Por otra parte, la no discriminación se articula como un principio básico de la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948. El Tratado de la Unión Europea establece también, en su artículo 2, la no discriminación como uno de los valores comunes de la Unión y la lucha contra la discriminación como uno de los objetivos de la misma.

III. El Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat, ha determinado las

consellerias en que se organiza la administración de la Generalitat. Esta norma organizativa ha sido completada, en cuanto a las secretarías autonómicas, por el Decreto 7/2019, de 20 de junio, del president de la Generalitat, por el que se determinan las secretarías autonómicas de la Administración del Consell.

Por otro lado el Decreto 105/2019, de 5 de julio, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat establece, en su artículo 36 que la Dirección General de Igualdad en la Diversidad ejerce las funciones establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y las demás previstas en el ordenamiento jurídico, en materia de políticas de derechos y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio y política migratoria.

Por su parte, el artículo 13.1 del Decreto 170/2020, de 30 de octubre, del Consell por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas, establece que la Dirección General de Igualdad en la Diversidad es el centro directivo dependiente de la Secretaría Autonómica de Igualdad y Diversidad que ejerce las competencias establecidas en el artículo 70 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y el resto previsto en el ordenamiento jurídico, en materia de políticas de derechos y reconocimiento de la diversidad étnica y cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio y política migratoria.

IV. Que el artículo 46.2.b de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, prevé que las y los estudiantes tendrán derecho a la igualdad de oportunidades y no discriminación por razones de sexo, raza, religión o discapacidad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

V. Que en el artículo 10.a de los Estatutos de la UVEG se reconocen como derechos de los miembros de la comunidad universitaria la no discriminación por razón de sexo, etnia, nacimiento, lengua, creencia religiosa, ideología u opción sexual.

VI. Que en la ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2021 (DOGV num 8987/ 31.12.2020), está la línea nominativa de subvenciones S5166000 “Universidades Públicas Programas Igualdad en la Diversidad”, de la que la UVEG es una de las beneficiarias.

VII. Que es necesario instrumentar la mencionada subvención nominativa mediante un convenio, según lo previsto en el artículo 168.1.A de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones y, en los mismos términos, el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

VIII. Que este convenio no precisa de su notificación a la Comisión Europea de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, ya que va dirigida a una administración pública para la prestación de un servicio público, cuyos destinatarios no satisfacen

contraprestación económica alguna por el mismo, con un impacto estrictamente local y por ello no afecta a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

IX. Que la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas tiene interés en suscribir este convenio de colaboración, con el objeto de fomentar actividades de formación, investigación divulgación y sensibilización en materia de igualdad en la diversidad entre toda la comunidad universitaria.

X. Que ambas entidades manifiestan interés común y la voluntad social de potenciar este convenio desarrollando los proyectos del programa establecido.

Por lo anteriormente expresado, las partes firmantes formalizan el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención a la UVEG para la realización de actividades relacionadas con la igualdad en la diversidad mediante el fomento de los valores de la diversidad como herramienta de cohesión y enriquecimiento social en el ámbito universitario, durante el ejercicio 2021.

SEGUNDA. Actividades a realizar

El convenio suscrito persigue como objetivo el fomento de la igualdad en la diversidad a través de acciones relacionadas con la política de igualdad, especialmente políticas de igualdad para las personas LGTBI, de diversidad familiar, de diversidad étnica y cultural, con especial incidencia en el Pueblo Gitano, de igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, y las migraciones. Estos objetivos se concretan en las siguientes actividades.

1. Actividades de formación y sensibilización para el profesorado, personal de administración, servicios y estudiantado mediante cursos, seminarios y demás actividades culturales relacionadas con la diversidad étnico-cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, y las migraciones.
2. Estudios e investigación sobre la diversidad étnico-cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, y las migraciones.
3. Unidades de orientación y atención para la comunidad universitaria en relación a la diversidad étnico-cultural, diversidad sexual y familiar, igualdad de trato, no discriminación y prevención de los delitos de odio, y las migraciones.

TERCERA. Gastos subvencionables

1. Serán susceptibles de ser financiados por el presente convenio aquellos gastos corrientes, de

funcionamiento y de personal, que lleve a cabo la entidad beneficiaria de la subvención, que hayan sido realizados desde el 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que estén directamente relacionados con las actividades recogidas en la cláusula segunda. Entre estos gastos se pueden contemplar las retribuciones y gastos de personal de la propia entidad, imputables a la realización del proyecto, hasta dos terceras partes de la cantidad subvencionada, así como los gastos de funcionamiento estrictamente necesarios para la consecución del objeto de la subvención (alquiler, luz, agua, teléfono, limpieza, material fungible de oficina, gastos de transporte y análogos), servicios profesionales o externos y gastos de difusión del proyecto. En cualquier caso deberán cumplir los requisitos del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS). Los gastos subvencionables los efectuará la entidad beneficiaria de la subvención.

2. No será objeto de subvención los gastos de adquisición de bienes inventariables, los gastos producidos con motivo de procedimientos judiciales y los impuestos, salvo los correspondientes al pago de las facturas que ocasione la actividad subvencionada.

CUARTA. Obligaciones de las partes

1. La Generalitat se compromete a abonar el importe de la subvención, según lo dispuesto en la cláusula quinta.
2. La UVEG se compromete a que la actividad que fundamenta la concesión de la subvención debe estar ejecutada y realizado su pago antes de la finalización del plazo del presente convenio, así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.
3. Todas aquellas actividades efectuadas con la financiación de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, deberán contar con la adecuada publicidad institucional en la que se haga constar la participación financiera de la Generalitat, a través de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
4. El abono de la subvención por la Generalitat se efectúa sin obtener beneficio o contraprestación a cambio de la UVEG. Queda excluido todo beneficio económico directo o indirecto por parte de la UVEG. Las cantidades subvencionadas serán destinadas única y exclusivamente a la realización de las actuaciones imputables a la realización del proyecto.

QUINTA. Importe y pago de la subvención

1. La financiación de las actividades subvencionables, por parte de la Generalitat, asciende al importe total máximo de 60.000,00 € (sesenta mil euros). El citado importe será con cargo al capítulo IV de la aplicación presupuestaria 16.02.02.0000.313.80.04, línea de subvención S5166000 de los presupuestos de la Generalitat para el año 2021.
2. El importe de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 1.g) la ley 4/2020, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio de 2021 (DOGV num 8987/ 31.12.2020) se hará efectivo del siguiente modo:

- Un 65% se librarà una vez firmado el presente convenio.

- El 35% restante se librarà tras la aportaci3n y comprobaci3n de la documentaci3n justificativa de la efectiva y correcta aplicaci3n del importe inicialmente anticipado y siempre que se encuentre al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y deudas por reintegro de subvenciones, de conformidad con el art3culo 171.1 de la ley de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda p3blica, del sector p3blico instrumental y de subvenciones.

3. La UVEG queda exonerada de la constituci3n de garant3as por las cantidades anticipadas en virtud del art3culo 171.5.g de la LHPG.

4. El pago por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Pol3ticas Inclusivas se efectuarà mediante transferencia bancaria en la cuenta que designe la UVEG.

SEXTA. Plazo y forma de justificaci3n de la subvenci3n

1. La UVEG justificarà la aplicaci3n del importe de la subvenci3n mediante la presentaci3n de la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el art3culo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS), aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que tendrà caràcter de documento con validez jur3dica para la justificaci3n de la subvenci3n, y que contendrà los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuaci3n justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesi3n de la subvenci3n, con indicaci3n de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

La memoria deberà estar suscrita por la persona de la UVEG que haya sido designada como responsable de la actuaci3n o actuaciones subvencionadas.

b) Una relaci3n clasificada de los gastos de la actividad, con identificaci3n de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisi3n y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicaci3n del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados del mismo.

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Pol3ticas Inclusivas comprobarà, a trav3s de un muestreo aleatorio sistemàtico por arranque al azar, el 15 % de los justificantes para obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicaci3n de la subvenci3n, a cuyo fin podrà requerir a la UVEG la remisi3n de los justificantes de gasto seleccionados, así como los documentos contables que acrediten que el pago de dichos justificantes ha sido realizado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, para la tramitaci3n del pago de la subvenci3n se deberà acreditar por la beneficiaria de la subvenci3n el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social así como no ser deudora de la Generalitat por reintegro de subvenciones, de conformidad con la regulaci3n contenida en el art3culo 171.1 de la Ley de Hacienda P3blica,

del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

La UVEG presentará la memoria de actuación y la relación clasificada de los gastos justificativos de la realización de la actividad subvencionada nominativamente a la dirección general competente en materia de igualdad en la diversidad, por medios telemáticos, preferentemente a través del Registro Telemático de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, cuyo enlace es https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18498

3. El plazo de justificación económica del total de los gastos financiados por el presente convenio vencerá el 31 de enero de 2022.

SÉPTIMA. Reintegro y minoración de las ayudas

1. Procederá el reintegro de las ayudas concedidas o su minoración, con reembolso de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, por incumplimiento de las obligaciones y requisitos que se establecen en el presente convenio, así como en los supuestos de causas de reintegro que establece el artículo 37 de la LGS.
2. El procedimiento de reintegro se ajustará a las previsiones contenidas en el artículo 172.4 de la LHPSPIS.
3. La tramitación del procedimiento de reintegro garantizará la audiencia a la persona interesada, en todo caso.
4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución procedente será de doce meses a contar desde el inicio del expediente de declaración de pérdida de derecho o de minoración.
5. La resolución de este procedimiento pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP) o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (en adelante LJCA)

OCTAVA. Compatibilidad de la subvención

1. La subvención a la que se refiere este convenio, se declara compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que, en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada.
2. La subvención a la que se refiere el presente convenio no precisa notificación a la Comisión Europea, por no reunir los requisitos recogidos en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea por lo que queda exenta de la obligación al hecho que se refiere el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de

notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas. La UVEG destinará la subvención a la prestación de un servicio al público cuyos destinatarios no satisfacen contraprestación económica alguna por el mismo. Su actividad tiene un impacto estrictamente local y no puede afectar a los intercambios comerciales entre estados miembros de la Unión Europea.

NOVENA. Comisión de seguimiento y control

1. Para el seguimiento de la ejecución y desarrollo del presente convenio se crea una comisión mixta de seguimiento y control, compuesta por dos representantes de cada una de las instituciones firmantes y que adecuará su funcionamiento a lo previsto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).
2. La comisión de seguimiento y control estará integrada:
 - a) Por parte de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, quien ostente la Dirección General de Igualdad en la Diversidad, o persona que le sustituya, y quien ostente la Subdirección General de Igualdad en la Diversidad, o persona que le sustituya.
 - b) Por parte de la UVEG, quien ostente el Vicerrectorado de Igualdad, Diversidad y Sostenibilidad, o persona en quien delegue, y quien ostente la jefatura de Iniciativas Diversitarias, o persona que la sustituya.

Sin perjuicio que la comisión de seguimiento invite, si fuera el caso, a otras personas encargadas de desarrollar las actividades del convenio, pertenecientes tanto a la UVEG como a la Generalitat.

3. La comisión de seguimiento, que será presidida por quien ostente la Dirección General de Igualdad en la Diversidad o persona que le sustituya, se constituirá en el plazo de un mes a partir de la entrada en vigor del presente convenio, y le corresponde ejercer las funciones que expresamente se recogen en el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los Convenios que suscriba la Generalitat y su Registro (en adelante, Decreto 176/2014).
4. Las funciones de secretaría serán ejercidas por la persona titular de la Subdirección General de Igualdad en la Diversidad, o persona que le sustituya.
5. La comisión se reunirá, al menos una vez al año y cuantas veces se considere necesario, a petición de cualquiera de las partes firmantes del convenio.
6. Corresponderá a la comisión de seguimiento velar por el correcto cumplimiento del convenio, impulsando la realización de cuantas actuaciones sean necesarias para su desarrollo y ejecución.
7. Deberá remitirse copia de las actas, acuerdos o informes que, en su caso, emita en el

desarrollo y ejecución de las funciones que tuviera asignadas a la Dirección General de Igualdad en la Diversidad.

DÉCIMA. Régimen sancionador

Por la comisión de las infracciones administrativas previstas en los artículos 56, 57 y 58 de la LGS se aplicará el procedimiento administrativo común de la LPACAP con las especialidades previstas en los artículos 63, 64, 85, 89 y 90, siempre con el cumplimiento de los principios de la potestad sancionadora regulados en los artículos 25 a 31 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

El régimen sancionador aplicable es el previsto en el artículo 173 y siguientes de la LHPSPIS.

DECIMOPRIMERA. Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, y finalizará el 31 de diciembre de 2021, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula tercera en relación a los gastos previos a la firma.

DECIMOSEGUNDA. Lugar de realización

Las actividades objeto del convenio referente se realizarán en las instalaciones propias de la UVEG o en cualquier otro espacio determinado de común acuerdo por la UVEG y la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

DECIMOTERCERA. Causas de extinción

Son causas de extinción del convenio las siguientes:

1. Finalización del plazo de vigencia del convenio.
2. El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
3. El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará a la otra para la resolución del mismo.
4. Las generales establecidas por la legislación vigente.

Si en cualquier momento, durante la vigencia de este convenio, como consecuencia del seguimiento realizado, se comprobare la existencia de alguna de las causas de extinción antes expresadas, podrá instarse la resolución del convenio, comunicándolo a la otra parte y concediéndole un plazo de diez días para la presentación de alegaciones, de conformidad con lo establecido por la legislación reguladora del procedimiento administrativo común y demás normativa que pueda resultar aplicable.

En caso de extinción del convenio, se atribuye a la comisión de seguimiento la determinación de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en sus cláusulas, y en su defecto, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La resolución de las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la comisión de seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las posibles controversias se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMOQUINTA. Cláusula de transparencia

El presente convenio de colaboración será objeto de publicación tanto en el Portal de Transparencia de la Generalitat (gva Oberta) como en la página web de la UVEG, en virtud del artículo 9.1.c, en relación con el artículo 2, de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente convenio.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo.

Estando las partes de acuerdo con el contenido de este documento, y para dejar constancia y prueba de conformidad, es firmado

La vicepresidenta del Consell y
consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas

La Rectora Magnífica de la
Universitat de València-Estudi General

Firmado por Mónica Oltra Jarque el
12/07/2021 18:59:59

Firmat per María Vicenta Mestre Escrivá -
el 12/07/2021 13:17:58